ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DE : 204
12/03/2013
RDD/sfm.-

DECRETO ALCALDICIO N° 000717

LITUECHE, 16 ABR 2013

VISTOS :

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La Ley N° 19.464; la Ley N° 20.244.-

CONSIDERANDO :

- La ejecución del Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes de la Escuela Quelentaro.
- Los recursos provenientes de la Ley SEP para este fin.
- La necesidad de contratar personal de apoyo para la implementación, desarrollo y seguimiento de los Planes de Mejoramiento de los Establecimientos Educacionales.
- La Ley 20.550, Artículo 8° bis, que faculta "al sostenedor para contratar docentes, asistentes de la educación a los que se refiere el artículo 2° de la ley N° 19.464, y el personal necesario para mejorar las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento y para la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan de Mejoramiento."
- Que, es necesaria la contratación de personal de apoyo para desempeñar las funciones de Ayudantía de sala.-

DECRETO :

1.- **Apruébese el Contrato de Trabajo,** de fecha 12 de Marzo del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, **Don Rene Acuña Echeverria**, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y **Doña Marisol del Pilar Ortiz Quintanilla**, Cédula de Identidad N° 13.775.183-6, por la suma de $ 300.000, (Trescientos mil pesos), mensuales.-

2.- Dejase establecido que el presente Contrato de Trabajo tendrá una duración desde el 12 de Marzo del 2013, hasta el 30 de Noviembre del 2013.-

3.- La jornada de Trabajo será de 39 horas cronológicas semanales que se realizará en el Establecimiento Educacional Quelentaro .-

5.- **Imputase** el gasto que demanda el presente Contrato a los recursos de la Ley SEP de la Escuela Quelentaro .-

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO, EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL , ENVIESE PARA EL REGISTRO EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE LA SEXTA REGION Y ARCHIVESE.

M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

DISTRIBUCION:
- Contraloría Regional Sexta Región
- Interesado
- Establecimiento
- Contabilidad y Finanzas
- Secretaría Municipalidad
- Archivo Daem

RAE/MOP/RDD/sfm

MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

C O N T R A T O D E T R A B A J O

En Litueche a 12 de Marzo de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde **DON RENE ACUÑA ECHEVERRIA**, R.U.N. Nº 11.631.592-0, con domicilio en calle Cardenal Caro Nº 796 de la Comuna de Litueche, y **Doña Marisol del Pilar Ortiz Quintanilla**, R.U.N. Nº 13.775.183-6, de nacionalidad Chilena, nacida el 09 de Diciembre de 1979, Estado Civil casada, con domicilio en El Sauce s/n, sector Quelentaro, Comuna de Litueche. Se ha convenido el siguiente contrato de trabajo para cuyo efecto las partes acuerdan denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

PRIMERO : El trabajador se compromete y obliga a desempeñar las funciones de Ayudantía de sala en la Escuela Básica Quelentaro, Comuna de Litueche, para efectuar todas aquellas tareas, que emanen de la ejecución del Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes de la Escuela Quelentaro, de la Ley SEP.-

SEGUNDO : El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas conforme a lo indicado en el párrafo anterior, por su Jefe inmediato, por el SR. Jefe de Daem , por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche o su representante.

TERCERO : El Empleador podrá trasladar al trabajador a cualquiera de los Establecimientos Educacionales Administrados por la Municipalidad, que tengan Plan de Mejoramiento de los Aprendizajes por la Ley SEP, cuando las necesidades así lo requieran de las Escuelas de la comuna.-

CUARTO : El trabajador desempeñará una jornada de 39 horas cronológicas semanales las que podrán ser distribuidas en un horario acorde las necesidades del Establecimiento, obligándose a cumplirla en su totalidad.

QUINTO : El trabajador percibirá una remuneración imponible de $ 300.000, (Trescientos mil pesos) Esta remuneración se liquidará y pagará mensualmente, el último día hábil de cada mes, el que no podrá exceder los cinco primeros días del mes siguiente al de la presentación de los servicios por parte del trabajador.

El trabajador acepta que se descuente de los sueldos devengados los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, Leyes o reglamentos especiales. Del mismo modo, acepta se descuente el tiempo no trabajado, sea por permiso sin goce de remuneraciones, atrasos o inasistencias. En el evento de descontar atrasos, ellos no podrán aplicarse a períodos inferiores a horas cronológicas.

SEXTO: Que el funcionario deberá dar cumplimiento a la Ley de probidad y ejercer su función con buen desempeño, eficiencia, responsabilidad y con comportamiento ético.-.

SEPTIMO: El Empleador se compromete a otorgar al trabajador los siguientes beneficios :

a) Seis días de permiso en el año con goce de remuneraciones, estos permisos se otorgarán discrecionalmente por el empleador en cualquier época del año a petición expresa del trabajador, previa justificación y no serán acumulativos para el año siguiente.
b) Derechos a licencias médicas de acuerdo a la Ley N° 18.883.
c) Reajuste o bonificaciones que disponga la Ley para estos efectos o cuando el Sr. Alcalde así lo determine.
d) En caso de salir en comisión de servicio se cancelarán sus gastos contra la presentación de boletas o pasajes.

OCTAVO : Se deja establecido que el trabajador ingresa a prestar sus servicios a este Municipio a contar del 12 de Marzo de 2013 y tendrá vigencia hasta el 30 de Noviembre del 2013, fecha de término de los PMA de los Establecimientos Educacionales.-

NOVENO : El presente Contrato de Trabajo se extiende de acuerdo al Artículo 8bis de la Ley N° 20.550 del 26-10-2011 y se entienden incorporada al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO : Para los efectos de este Contrato de Trabajo las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche.

DECIMO PRIMERO : Se extiende el presente Contrato de Trabajo, en seis ejemplares quedando cinco en poder del Municipio y el otro en poder del interesado, que declara recibir a su entera conformidad.

MARISOL ORTIZ QUINTANILLA
Firma del Trabajador

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Firma del Empleador

M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe